

307.770/2016**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE PARCELAS RÚSTICAS
MUNICIPALES PATRIMONIALES, PARA SU APROVECHAMIENTO DE PASTOS,
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.****I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.****1ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente contrato de naturaleza privada de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo T.R.L.C.S.P.), y según el artículo 100 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (en lo sucesivo REBASO), se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, y por las normas de Derecho privado que resultaren aplicables.

2ª.- OBJETO

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas, es la cesión de uso de las parcelas rústicas, además de las instalaciones ganaderas de titularidad municipal, integradas en los Montes patrimoniales del Excmo Ayuntamiento, que a continuación se relacionan, y con la extensión superficial que se especifica, con la finalidad de su aprovechamiento ganadero de hierbas y rastrojos, de conformidad al contenido de los apartados siguientes:

MONTE	SUPERFICIE PR-PA (Hectáreas)
PEÑAFLORES NORTE (Sin Polígonos 27, 28 y 29)	934 y rastrojos
PEÑAFLORES SUR (Polígonos 27, 28 y 29, sin cubero)	127 y rastrojos
MONTE DE LITIGIO	1578 y rastrojos
PLANA DE ZARAGOZA	283 (rastrojos)
VALES DE CADRETE	134 (rastrojos)
SARDA SOLTERA	70 (rastrojos)
VALES DE MARÍA A (ZONA NE)	480 y rastrojos
VALES DE MARÍA B (ZONA SO)	1466 y rastrojos

Al existir enclavados y/o derechos en el perímetro de los montes municipales, el aprovechamiento al que se refiere este Pliego, es el que corresponde a este Ayuntamiento, lo que debe entenderse en ese sentido en la totalidad del Pliego.

El arrendamiento que se efectúe, no implica derecho alguno sobre la propiedad, por lo cual el arrendatario no podrá subarrendar o traspasar a terceros el aprovechamiento cedido.

3ª.- ORGANO DE CONTRATACION.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, del T.R.L.C.S.P., y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el **CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA Y CULTURA**, en uso de la delegación de competencias efectuada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2009, y Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015.

4ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos

5ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO.

El precio de adjudicación que se fija, es el siguiente:

MONTE	SUPERFICIE PR-PA (Hectáreas)	PRECIO
PEÑAFLORES NORTE (Sin Polígonos 27, 28 y 29)	934 y rastrojos	4.000 euros
PEÑAFLORES SUR (Polígonos 27, 28 y 29, sin cubero)	127 y rastrojos	500 euros
MONTE DE LITIGIO	1578 y rastrojos	3.000 euros
PLANA DE ZARAGOZA	283 (rastrojos)	1.700 euros
VALES DE CADRETE	134 (rastrojos)	450 euros
SARDA SOLTERA	70 (rastrojos)	500 euros
VALES DE MARÍA A (ZONA NE)	480 y rastrojos	2.650 euros
VALES DE MARÍA B (ZONA SO)	1466 y rastrojos	5.050 euros

Las ofertas económicas que se presenten por los licitadores podrán mejorar al alza la presente valoración.

Los precios de adjudicación se actualizarán cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, conforme a los índices de precios al consumo que se publiquen oficialmente, salvo que estos sean negativos, en cuyo caso se considerará dicho índice como 0%.



En cuanto al pago, anualmente, previo al inicio de la campaña agrícola (1 de octubre), deberá abonarse la cantidad rematada, actualizada cuando corresponda, conforme se indique por la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico.

6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato de aprovechamiento de pastos será de cinco años, entendiéndose como tales años agrícolas-forestales, desde el año 2.016-2.017 hasta el 2020-2021, esto es, desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2021.

Una vez concluida la cesión del aprovechamiento ganadero, las mejoras realizadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, debiéndose entregar el monte en perfecto estado, a juicio de los técnicos municipales de la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico, sin que tengan derecho los cesionarios a compensación ni indemnización de ningún tipo.

No obstante la Corporación, de conformidad con la legislación vigente, se reserva la facultad de dejar el arrendamiento sin efecto antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

7ª.- CONDICIONES GENERALES

El arrendatario vendrá obligado a cumplir las condiciones del aprovechamiento establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, punto 3. Igualmente habrá de obtener y estar al corriente de todas las licencias exigibles por otras Administraciones Públicas competentes en materia pecuaria y forestal.

Asimismo, no podrán licitar al presente contrato, aquellos ganaderos que tengan deudas de arrendamiento anteriores, ya sea como persona física o como miembro de alguna Asociación a la que haya pertenecido.

8ª.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Para la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, los licitadores deberán dirigirse a la Unidad de Inventario y Patrimonio en lo que se refiere al presente pliego, y a la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico en relación con el Pliego de Condiciones Técnicas, ambas unidades del Departamento de Contratación y Patrimonio.

En cualquier caso, la petición de información deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días respecto de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

9ª.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario o adjudicatarios, estarán obligados a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 500 euros, para los anuncios al Boletín Oficial de Aragón.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

10ª.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

El sistema de adjudicación será el procedimiento abierto regulado en los artículos 138,157 y siguientes del T.R.L.C.S.P., conforme a la justificación que obra en el expediente de contratación de fecha 26 de mayo de 2016 (artículo 109.4 del T.R.L.C.S.P.)

11ª.- APTITUD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Solamente podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas y jurídicas, legalmente constituidas, que tengan plena capacidad de obrar, sean titulares de una Explotación Ganadera del tipo de ganados que se indique en el Plan de Aprovechamiento, y no estén incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración que señala el artículo 60 del TRLCSP.

La Cartilla Ganadera o documento acreditativo será de fecha anterior a la convocatoria, aportando la documentación necesaria.

12ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Para participar en el procedimiento abierto que regula este Pliego, el licitador deberá presentar la documentación exigida en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Inventario y Patrimonio (Vía Hispanidad nº 20, 1ª planta, 50.071 Zaragoza, teléfono 976 721121, fax 976 724742) o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., todo ello dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

Se presentarán dos sobres cerrados (1 y 2) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible, el CIF, el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y e-mail. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato y Monte o Montes a los que licita, y domicilio social de la Explotación Ganadera.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los documentos que deberán comprender los sobres a que se refiere esta cláusula, son los siguientes:

Sobre 1: Documentación administrativa

Se presentará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

En el caso de sociedades, cooperativas o asociaciones ganaderas legalmente constituidas, lo acreditarán con la documentación necesaria, y además relación nominal de socios de la Cooperativa, Agrupación, sociedad..., indicándose su domicilio de empadronamiento.

- Aportará la Cartilla Ganadera o documento oficial que justifique que es titular de actividad ganadera, que será de fecha anterior a la convocatoria, adjuntando la documentación necesaria.

- El licitador deberá aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la entidad de que se trate.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibición de contratar. Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hayan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establecen en los artículos 60 y 146 del T.R.L.C.S.P.

La Administración contratante podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Igualmente, se ha de estar al corriente en el pago de campañas anteriores.

- Compromiso formal, caso de resultar adjudicatario, de hacer frente a las reclamaciones que se planteen por daños producidos en los cultivos.

- Manifestación afirmativa o negativa de disponibilidad de otros terrenos ganaderos públicos y descripción de los mismos.

- Experiencia en la gestión ganadera que se pueda demostrar, y especialmente en el monte objeto de la licitación.

Sobre 2: Documentos relativos a los criterios objetivos de adjudicación .

Según modelo de proposición que figura como Anexo I del presente Pliego de Clausulas Administrativas, y conforme a lo indicado en la cláusula 16 del presente pliego, suficientemente detallados y documentados.

1.- Proposición económica. El licitador deberá presentar una sola oferta económica para cada Monte, de conformidad con las exigencias de los pliegos que rigen en la adjudicación, que deberá ir debidamente firmada, determinando claramente en letra y número el importe de la renta anual ofertada.

2.- Mejoras a realizar por su cuenta en la propiedad municipal.

3.- Documento en el que conste que la explotación se encuentra acogida a las Medidas de ganadería ecológica gestionadas por la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

4.- Documento en el que conste el destino del estiércol de la Paridera o zona de descanso.

5.- Documentación acreditativa de que el licitador dispone de autorización o consentimiento para realizar el aprovechamiento ganadero de enclavados particulares incluidos en el monte al que se presenta oferta.

13ª.- MESA DE CONTRATACION

1.- Composición.

Presidente: D. Miguel Ruiz León, Coordinador del Área de Economía y Cultura.

Vocales:

- D. José Ignacio Notivoli Mur, Interventor General Municipal.
- D. Carlos Navarro del Cacho, Letrado Consistorial que ejerce las funciones de Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Un Concejal de los Grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal que por turno corresponda.
- Dª Ana Budría Escudero, Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio.
- Dª Azucena Ayala Andrés, Jefe del Servicio de Contratación.

Secretarios: Dª Lourdes Longás Lafuente, Jefe de la Unidad de Inventario y Patrimonio, y D. Carlos Sanjuán Casamayor, Jefe de la Unidad de Contratación, indistintamente.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos por: el Presidente por Dª Ana Budría Escudero, Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio; el Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal por D. Luis García-Mercadal y García Loygorri Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, o uno de los letrados de la Dirección de Servicios Jurídicos que en la actualidad son, D. Eduardo Bermudo Fustero, Dª María Josefa Aguado Orta, Dª María Cruz Moreno Moreno y Dª María Pilar Membiela García; el Interventor General por los siguientes funcionarios de la Intervención, D. Luis Zubero Imaz, Jefe del Departamento de Intervención, Dª María José Piñeiro Antón, Jefe del Servicio de Control y Fiscalización, y Dª Ana de la Hera Garbati, adjunta al Jefe del Servicio de Control y Fiscalización.

En cuanto a la participación en la Mesa de Contratación de los grupos políticos que no forman parte del equipo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava del Reglamento Orgánico Municipal, existe un turno mensual para que un representante de un grupo político pueda participar en la condición de vocal con voz y voto, sin perjuicio que puedan asistir también un representante por cada grupo con voz y sin voto.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente, Secretario, Interventor General y titular de la Asesoría Jurídica, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

5.- Normas de funcionamiento.- Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14ª.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Constituida la Mesa en la forma prevista anteriormente, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre 1.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del sobre 2 correspondiente a los criterios objetivos de adjudicación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios.

La valoración de las propuestas efectuadas se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación fijados en este Pliego.

15º.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El resultado de los actos de las Mesas de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 59 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Dicho acto será susceptible de recurso potestativo de reposición.

En todos los casos, deberá señalarse en la notificación las causas que motivaron la exclusión, el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

16º.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación en función de los cuales se concretará la valoración de las proposiciones, son los indicados a continuación:

a. Plan de mejoras.

Mejoras a realizar por el adjudicatario por su cuenta en la propiedad municipal, que se valorará por la Unidad de Gestión de Patrimonio Rústico entre 0 y 10 puntos. Se otorgaran a mejoras que se propongan introducir, tales como mantenimiento de parideras, instalación de puntos de agua, limpieza de espacios naturales, etc., hasta un máximo de 10 puntos, para lo que se adjudicará 1 punto por cada mejora que se considere viable.

b. Si la explotación se encuentra acogida a las Medidas de ganadería ecológica gestionadas por la Dirección General de Producción Agraria del departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, 10 puntos por estar acogida a la medida M 3.3 de Ganadería ecológica en ovino de carne, y 5 puntos por acogerse a la medida M 3.2 de Ganadería ecológica en caprino de carne, siendo ambas acumulables.

c. Destino del estiércol de la Paridera o zona de descanso, con el siguiente criterio:

- 25 puntos si se destina a agricultura ecológica, debiéndose justificar a la explotación a la que se destina el estiércol, para lo que deberá aportarse el número de explotación ecológica de esta.
- 15 puntos, si el ganadero retira el estiércol, acumulándolo donde la Unidad de Gestión de Patrimonio Rústico indique, a menos de 500 metros de donde se haya generado, para que esta gestione su destino, lo cual deberá constar expresamente en la propuesta que presente el ganadero.
- 0 puntos, si se destina por el ganadero a agricultura tradicional, lo que deberá constar expresamente en la propuesta que presente el ganadero.

El estiércol deberá ser sacado en el último cuarto menguante de diciembre, quedando de no sacarse a disposición del Ayuntamiento que gestionará el mismo en el primer cuarto menguante de enero.

d. Documentación acreditativa de que el licitador dispone de autorización o consentimiento para realizar el aprovechamiento ganadero de enclavados particulares incluidos en el monte al que se presenta oferta. Se valorará entre 0 y 10 puntos según la superficie que se acredite en relación con la superficie particular enclavada en el monte, otorgándose mayor valoración cuanta más superficie se justifique.

OFERTA ECONOMICA.

• Si es superior en mas de un 200%	40 puntos
• Si es superior en mas de un 100%	30 puntos
• Si es superior en más de un 50%	20 puntos
• Si es superior en más de un 25 %	15 puntos
• Si es superior en más de un 20%.	10 puntos
• Si es superior en más de un 10%.	5 puntos
• Si es una cantidad igual a la valoración	0 punto
• Si es una cantidad inferior a la valoración	eliminado

En resumen se valora sobre un máximo de 100 puntos.

La adjudicación se realizará al licitador que consiga una mayor puntuación. En el supuesto caso de igualdad de puntos, se adjudicará a la mayor oferta económica, y si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17ª.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación o la oficina administrativa autorizada, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1. Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96 del TRLCSP.
La citada garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento y cumplimiento satisfactorio del contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.
2. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.
3. Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación, en su caso.
4. Si se hubieren aportado fotocopias en el sobre 1 de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se presentarán los originales o fotocopias compulsadas.
5. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

18ª.- ADJUDICACIÓN.

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

2.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

3.- Las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. El resto de documentación presentada por los licitadores no adjudicatarios quedará a disposición de los mismos.

19ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.

20ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y a estos pliegos y a los pliegos de condiciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración a través de la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico, que fiscalizará el desarrollo del contrato en todos sus aspectos, pudiendo dictar órdenes y disposiciones que, en virtud de las inspecciones que realizara, resultasen procedentes.

21ª.- PENALIDADES CONTRACTUALES

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al adjudicatario del contrato en los supuestos de infracción de las obligaciones establecidas en estos pliegos y en los de prescripciones técnicas, así como incumplimiento de los criterios de adjudicación, entre otros, no dejar limpia la zona de estabulación, paridera, cercado, etc, y en las cuantías siguientes:

Las **infracciones o faltas** que pueda cometer el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione.

a) Se consideraran **faltas leves** las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato.

b) Se consideraran **faltas graves** las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de aquellas obligaciones, y además, la reiteración de tres o más faltas leves en el período de un año.

c) Se consideran **faltas muy graves**:

La reincidencia en la comisión de 3 faltas graves en el plazo de un año.

El régimen de imposición será:

a) Las faltas leves serán sancionadas con multa con un importe de hasta 300,00 €.

b) Las faltas graves serán sancionadas con la imposición de sanciones económicas desde 301,00€ hasta 1.000,00 €.

c) Las faltas muy graves serán sancionadas con la imposición de sanciones económicas desde 1.0001,00€ hasta 3.000,00 € y/o con la resolución del contrato.

Como procedimiento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El Ayuntamiento levantará Actas cuando se produzca el incumplimiento, indicando los hechos y motivos de la misma. El Acta se presentará al representante del

adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

Basándose en estas Actas el Excmo. Ayuntamiento podrá aplicar penalizaciones al adjudicatario, incoando el oportuno expediente, previo trámite de audiencia, cuando advierta incumplimientos graves en algún aspecto. La comunicación de la sanción se hará por escrito indicando el plazo en que deben aplicarse las medidas concretas precisas.

Las sanciones económicas no abonadas se deducirán de la fianza mediante el oportuno procedimiento.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO

22ª.-El contrato objeto del presente pliego es de carácter privado. Por tanto, cuantas incidencias se deriven del mismo quedarán sometidas a las normas procesales comunes y en concreto a la competencia de la jurisdicción civil.

No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia, podrán ser impugnados ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, de conformidad con su normativa.

I.C. de Zaragoza, a 26 de mayo de 2016.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTRATACION Y PATRIMONIO



Fdo: Ana Budria Escudero

LA JEFA DE LA UNIDAD



Fdo: Lourdes Longás Lafuente

ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino
de con domicilio en
....., núm tfno. ,
por sí (o en nombre y representación de), manifiesta que, enterado del
procedimiento convocado para la contratación de la cesión de uso del
Aprovechamiento de Pastos de los Montes Patrimoniales del Excmo.
Ayuntamiento de Zaragoza, y teniendo capacidad legal para resultar
adjudicatario, se compromete con sujeción en un todo a los pliegos que
conoce y acepta expresamente, a arrendar el Monte de
..... por la renta anual de
.....,- Euros.(En número y letra).

fecha y firma del proponente.

a. Plan de mejoras.

b. La explotación se encuentra acogida a las Medidas de ganadería ecológica gestionadas por la Dirección General de Producción Agraria del departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- medida M 3.3 de Ganadería ecológica en ovino de carne,
- medida M 3.2 de Ganadería ecológica en caprino de carne,

c. Destino del estiércol de la Paridera o zona de descanso, con el siguiente criterio:

- destino a agricultura ecológica, debiéndose justificar a la explotación a la que se destina el estiércol, para lo que deberá aportarse el número de explotación ecológica de esta.
- el ganadero retira el estiércol, acumulándolo donde la Unidad de Gestión de Patrimonio Rústico indique, a menos de 500 metros de donde se haya generado, para que esta gestione su destino, lo cual deberá constar expresamente en la propuesta que presente el ganadero.
- se destina por el ganadero a agricultura tradicional, lo que deberá constar expresamente en la propuesta que presente el ganadero.

d. Documentación acreditativa de que el licitador dispone de autorización o consentimiento para realizar el aprovechamiento ganadero de enclavados particulares incluidos en el monte al que se presenta oferta.

